



PROTOCOLO CASTRACIONES SOCIALES

Conforme la Resolución N° 19/21 los procedimientos de castración y tratamiento sanitario de animales organizados por personas físicas y jurídicas en forma masiva, deben obligatoriamente adecuarse al presente protocolo.

- 1) Las persona físicas o Jurídicas, que bajo la denominación de PROTECTORAS, PROTECCIONISTAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y/U CUALQUIER OTRA DENOMINACION, que a fin de prestar un servicio a la sociedad y teniendo en cuenta el bienestar que implica para los animales el procedimiento de castración, curación o atención de animales, adopten la decisión de organizar una castración o tratamientos sanitarios (atención de enfermedades) en forma obligatoria, deben contar para tal operativo. **con la aprobación de las autoridades** del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Santiago del Estero, en todo lo que se refiere a ejecución y control de tal procedimiento.-
- 2) A los efectos indicados, y con un lapso de 7 días anteriores al procedimiento, los interesados(Asociaciones, fundaciones, Protectoras, etc) deberán completar un Formulario el que será provisto por el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Santiago del Estero. El citado Formulario que contiene especificaciones propias del procedimiento, deberá ser presentado por ante la secretaria del Consejo de Veterinarios, sito en calle Sarmiento N°1197 durante los días Lunes a Viernes, en el horario de 8 a 13 hs.
- 3) Presentado que fuera, las autoridades se expedirán sobre lo informado y dictaran la correspondiente resolución, la que será notificada expresamente al interesado.-
- 4) Los recaudos que se deberán tener en cuenta al completar el formulario son los siguiente :
 - a) **DATOS DE LA PERSONA FISICA O JURIDICA**. El interesado en organizar un procedimiento de Castración, deberá hacer constar



detalladamente, todos los datos del Organizador, mencionando si se trata de una o más personas físicas o jurídicas .-

b) **LUGAR** .Respecto del lugar en donde se llevara a cabo el procedimiento de Castración debe reunir las siguientes características:

1) Debe ser un lugar cerrado; una habitación independiente de otras dependencias de la casa, todo ello en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

2) Paredes y piso con mampostería, techo .-

3) Mesa de cirugía adecuada a tal fin, con todo el protocolo que se exige en estos casos, camillas, y todo tipo de indumentaria que requiere tal servicio.-

4) Sala de Espera pre-operatoria y pos- operatoria a fin de lograr una correcta recuperación del animal durante el tiempo que resulte necesario.-

)El lugar debe contar con disponibilidad de agua corriente. Ello es una condición indispensable para el procedimiento.-

c) **EL PROFESIONAL QUE ESTARA A CARGO DEL MISMO** En forma ineludible todo procedimiento de castración y/o tratamiento sanitario de animales debe estar a cargo de un Profesional Médico Veterinario registrado en el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Santiago del Estero.

Se deja expresamente establecido que el Profesional Médico Veterinario debidamente matriculado en el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de esta Provincia, que intervenga en un procedimiento de castración social o tratamientos médicos del mismo estilo (sociales), no de cumplimiento o se aparte del presente protocolo, será efectivamente sancionado con la suspensión de la matrícula más la suma de dinero que pudiera corresponder



- en concepto de multa .- Únicamente podrán realizar castraciones sociales, aquellos profesionales que se encuentren al día con el pago de la matrícula en el Consejo de Veterinarios.-
- d) HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES e INSUMOS . Se deja establecida la suma de PESOS MIL QUINIENTOS, por cada procedimiento. Esta suma es determinada en razón de la naturaleza del evento, es decir, que se ha tenido en cuenta de que se trata de castraciones sociales, quedando expresamente prohibido la fijación de un precio menor. –Esta suma podrá ser actualizada de acuerdo a la variación y fluctuación de la moneda que rige en el país.
- e) NUMERO DE CASTRACIONES. El número de castraciones, se determinara conforme a la cantidad de profesionales que intervengan en el procedimiento.-
- f) HORARIO. El horario en que se llevara a cabo el procedimiento, será expresamente determinado en el formulario.-
- 5) En el formulario, se hará constar con carácter de declaración jurada, que todo perjuicio que resulte del procedimiento tanto para las personas como para los animales, será exclusivamente responsabilidad del organizador del evento y del profesional a cargo del operativo . Esta circunstancia, debe hacerse conocer al público que requiera la castración.
- 6) Queda expresamente aclarado, que solamente tendrán resolución favorable por parte de las autoridades, aquellos procedimientos que cuenten con todos los recaudos exigidos al respecto.-
- 7) Que a fin de dar cumplimiento con la Resolución N° 19/21 y el presente protocolo, a través del Inspector del Consejo de Médicos Veterinarios, se notificara en forma fehaciente a las personas físicas y Jurídicas que organicen tales eventos, quedando **TOTALMENTE PROHIBIDO** todo acontecimiento con posterioridad a la notificación, que no cuente con el cumplimiento de las presentes normas.-



- 8) SANCION POR INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que personas Físicas o Jurídicas que organicen castraciones sociales o tratamientos médicos, NO DEN CUMPLIMIENTO CON ESTE PROTOCOLO O SE APARTEN DEL MISMO, se iniciarán acciones legales tendientes a determinar la responsabilidad que les compete con la consecuente sanción.-

Dr. Ricardo E. Trejo
Secretario

Dr. Ariel Dib Campitelli
Presidente